

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS AL MANTENIMIENTO Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL 2019

El Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), es un Organismo Autónomo Local, constituido por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, cuyo objetivo principal es **conseguir el desarrollo económico y social del Municipio de Córdoba**, que permita elevar el nivel de actividades productivas de manera sostenible en el tiempo y territorialmente equilibrada, mediante la puesta en marcha e impulso de los proyectos de desarrollo, exigente con la igualdad de oportunidades y respetuoso con el Medio Ambiente, siendo una de sus competencias la potenciación de los sectores productivos del término municipal y el apoyo a proyectos de emprendedores/as locales.

Aún cuando los niveles macroeconómicos a nivel estatal vislumbran una recuperación económica sostenida en el tiempo en los últimos años, su aplicación en la Ciudad de Córdoba, aún no ha llegado a plasmarse con toda su intensidad, ante esta situación se hace imprescindible el esfuerzo de la Administración por impulsar y apoyar proyectos empresariales que impliquen generación de empleo y riqueza.

Y es aquí donde encuentra su razón de ser la Convocatoria de **“Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial 2019”** (en adelante la Convocatoria) dirigida a fomentar el empleo en las micro y pequeñas empresas de nuestro municipio, en su propósito de incorporar al mercado laboral a trabajadoras/es cualificadas/os en situación de desempleo.

A través de la Convocatoria se pretende asimismo contribuir al desarrollo de empresas que mantienen y generan empleo, fundamentalmente entre jóvenes y mujeres y que se encuentran en fase de consolidación.

OBJETIVOS

- Apoyar el mantenimiento y la creación de empleo en las micro y pequeñas empresas, del municipio de Córdoba.
- Apoyar la consolidación, competitividad y crecimiento sostenido de las micro y pequeñas empresas del municipio de Córdoba.
- Promover la investigación y desarrollo tecnológico en las empresas para que contribuyan a la generación de actividad empresarial, así como a la creación de empleo, en el municipio de Córdoba.
- Apoyar el mantenimiento y la creación de empleo en las micro y pequeñas empresas del municipio de Córdoba, promovidas por personas jóvenes (hasta 35 años inclusive), y mujeres.
- Promover la innovación y modernización de las micro y pequeñas empresas en los procesos de gestión y organización, con objeto de alcanzar mayor competitividad.
- Impulsar la expansión de las empresas cordobesas.

FINANCIACIÓN

La presente convocatoria, cuenta con un crédito de 275.000,00 €.



Mantenimiento
y crecimiento
empresarial

EMPRESAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias del incentivo a otorgar en la Convocatoria, **Empresas**, que ocupen a menos de 50 personas (micro y pequeñas empresas)¹, cualquiera que sea su forma jurídica, así como personas físicas (empresario/a individual, E.R.L., comunidad de bienes y sociedad civil), legalmente constituidas², con una antigüedad de 1 año³ ininterrumpido en el IAE a fecha de presentación de la solicitud de la Convocatoria, ubicadas y que ejerzan su actividad en el municipio de Córdoba, y que realicen conceptos subvencionables para los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba, cuyos gastos y pagos, se hayan realizado en el período comprendido entre el 1 enero de 2018 y el 31 de enero de 2019 (ambos inclusive).

Con carácter general, a los efectos de contabilizar el número de trabajadores que ocupan las empresas, sólo se tendrán en cuenta los trabajadores contratados con una duración igual o superior a 3 meses (ininterrumpidos) y con una jornada laboral igual o superior al 50%.

Las empresas beneficiarias obligatoriamente, han de:

- Permanecer dadas de alta ininterrumpidamente en el IAE, correspondiente a la actividad para la que solicitan subvención, durante toda la tramitación, resolución, justificación y pago de la misma.
- Tener menos de 50 trabajadores/as, a fecha de presentación de la solicitud de la Convocatoria (a efectos de las Bases reguladoras de esta convocatoria, el número de trabajadores/as se contabilizará sumando el número de éstos dados de alta, por cuenta ajena, en la empresa⁴, sin tener en cuenta los/as socios/as o los/as comuneros/as, de la empresa, independientemente del régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta).
- Estar ubicadas y ejercer su actividad, en el municipio de Córdoba, durante toda la tramitación, resolución, justificación y pago de la subvención solicitada, en su caso (hecho que se deberá reflejar en el modelo 036/037 en el apartado “lugar de realización de actividad”, o en un certificado expedido de la Agencia Tributaria Central). No se considerará que la empresa ejerce actividad en el municipio de Córdoba, cuando los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba sean considerados “locales indirectamente afectos a la actividad” (almacenes, depósitos, centros de dirección...).

En el caso de las empresas que ejercen o desarrollan su actividad fuera de un local determinado, su domicilio fiscal y su domicilio social estarán ubicados en el municipio de Córdoba.

- Los conceptos subvencionables, por los que se solicita subvención, se han de aplicar en los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba, por lo que en la factura o en el documento justificativo del gasto, el domicilio del destinatario (empresa solicitante de este incentivo) deberá ser el domicilio del centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba en el que se aplique.

¹ Según art. 2, de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124, de 20 de mayo de 2003).

² Las empresas solicitantes deberán estar formalmente constituidas, así como contar con los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales, como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.

³ A tales efectos, el año mínimo de antigüedad se contabilizarán a fecha de presentación de la solicitud de este incentivo, respecto de la fecha de alta en el IAE (modelo 036/037 de la Agencia Tributaria Central o certificado emitido por la citada entidad).

⁴ Sólo se contabilizarán los contratos con una duración igual o superior a 3 meses (ininterrumpidos) y con una jornada laboral igual o superior al 50%.



- Demostrar mantenimiento neto de empleo a fecha 27 de febrero de 2019, respecto al 27 de febrero 2018, para el cómputo del mantenimiento neto de empleo a todos los efectos, sólo se contabilizarán los contratos realizados con una duración igual o superior a 3 meses (ininterrumpidos) y con una jornada laboral igual o superior al 50%.

CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES

Serán objeto de los incentivos regulados en las Bases reguladoras de esta Convocatoria, los conceptos de gasto subvencionables que se realicen para los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba y hayan sido facturados **a nombre de la empresa solicitante** y correspondientes al centro de trabajo domiciliado en este municipio, encuadrados en las líneas de financiación que se relacionan en la siguiente tabla, cuyos gastos y pagos se hayan realizado en el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de enero de 2019 (ambos inclusive).

LÍNEAS DE FINANCIACIÓN	CONCEPTOS SUBVENCIONABLES (directamente relacionados con las líneas de financiación en las que se incluyen)
<p>PROMOCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL</p>	<p>La tramitación de expedientes, por empresas externas, para la solicitud y obtención de derechos/títulos de propiedad industrial (a nivel nacional e internacional), en las áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Patentes y modelos de utilidad. • Diseños industriales (dibujos y/o modelos industriales). • Marcas y nombres comerciales (signos distintivos). • Topografía de semiconductores. <p>Las tasas y precios públicos, necesarios para la solicitud y obtención de los derechos/títulos de propiedad industrial (a nivel nacional e internacional), en las áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Patentes y modelos de utilidad. • Diseños industriales (dibujos y/o modelos industriales). • Marcas y nombres comerciales (signos distintivos). • Topografía de semiconductores.
<p>I+D+i</p> <p>Investigación, Desarrollo e Innovación</p> <p>TIC</p> <p>Tecnologías de la Información y la Comunicación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La realización de estudios/diagnósticos, por empresas externas, para la implantación de proyectos y/o sistemas de gestión (y su certificación por empresas homologadas). • La realización del proyecto y el servicio de implantación por empresas externas, de extranet, intranet e interconexión entre centros de trabajo. • Diseño de Página web corporativa, mantenimiento anual y actualizaciones. • Servicio de implantación, por empresas externas, de: ERP, CRM, SCM, Sistemas de análisis de datos para la toma de decisiones (Business intelligence), sistemas de gestión de la producción, sistemas de gestión del conocimiento, así como la adquisición del software necesario. • Servicio de implantación, por empresas externas, de comercio electrónico (tienda on-line con pasarela de pagos), así como la adquisición del software necesario. • Adquisición de software para el desarrollo de la actividad empresarial y renovaciones anuales totales. • Formación reglada y no reglada, impartida por empresas, universidades o entidades (tanto públicas como privadas), recibida tanto por los promotores como por los trabajadores/as, realizada a cargo de la empresa. Salvo que se trate de formación bonificada. • Asistencia a jornadas y seminarios, organizados por empresas externas.



<p>PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD</p>	<p>Material promocional, así como la adaptación del ya existente dirigido al mercado objetivo. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los relacionados con la creatividad, diseño gráfico y edición de material, (servicios prestados por empresas externas):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gastos derivados del diseño, maquetación y producción de publicidad, en los siguientes soportes: Carteles / Flyers / Catálogos / Folletos / Vinilos / Reclamos publicitarios / Buzoneo / Packaging / Enaras / Lonas / Adhesivos / Vallas publicitarias / Otros • Gastos derivados de la inserción de publicidad en: Revistas especializadas / Prensa / Radio / Televisión / Internet / Soportes publicitarios fijos o móviles / Otros • Asistencia y Participación en ferias como expositor: Reserva de espacios / Alquiler de stand y mobiliario, así como su montaje y desmontaje/ Servicio de traducción / Otros servicios ofrecidos por la entidad organizadora de la feria
<p>EXCELENCIA EMPRESARIAL</p> <p>Calidad Medio ambiente Responsabilidad Social Corporativa Prevención de Riesgos Laborales Igualdad de Oportunidades</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La tramitación de expedientes, por empresas externas homologadas, para la implantación de sistemas de gestión y su certificación. • Formación reglada y no reglada, impartida por empresas, universidades o entidades (tanto públicas como privadas), recibida tanto por los promotores como por los/as trabajadores/as, realizada a cargo de la empresa. Salvo que se trate de formación bonificada. • Asistencia a Jornadas y Seminarios, organizados por empresas externas. • Plan de Prevención de riesgos laborales (a excepción de la vigilancia en la salud). • Protección de datos. • Planes de Igualdad de Oportunidades y conciliación de la vida familiar y profesional.
<p>EXPANSIÓN DE LA EMPRESA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Participación en programas internacionales de cooperación, organizados por empresas externas. • Estudios de mercado y servicios de asesoramiento, por empresas externas, para la apertura de mercados en el extranjero (lanzamiento de nuevos productos o de los ya existentes en nuevos mercados). • Servicios de traducción, por empresas externas. • Asistencia y participación en Ferias Internacionales como expositor: Reserva de espacios / Alquiler de stands y mobiliario, así como su montaje y desmontaje/ Servicio de traducción / Otros servicios ofrecidos por la entidad organizadora de la feria • Formación reglada y no reglada, impartida por empresas, universidades o entidades (tanto públicas como privadas), recibida tanto por los promotores como por los/as trabajadores/as, realizada a cargo de la empresa. Salvo que se trate de formación bonificada. • Asistencia a jornadas y seminarios, organizados por empresas externas.



<p>AMPLIACIÓN FÍSICA, APERTURA DE NUEVOS CENTROS DE TRABAJO EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA O TRASLADO DEL CENTRO DE TRABAJO DENTRO DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Estudios de mercado, realizados por empresas externas. • Servicios de asesoría para la cumplimentación de los trámites jurídicos y solicitud de licencias (de obras, de apertura,...) necesarias, por empresas externas. • Licencias (de obras, de apertura,...). • Proyectos técnicos, realizados por empresas externas. • Adquisición de equipos para procesos de información. • Adquisición de mobiliario y maquinaria (no se considera mobiliario los objetos de decoración).
<p>FORMACIÓN ESPECIALIZADA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Relacionada con la actividad de la empresa o nueva actividad a poner en marcha, impartida por empresas, universidades o entidades (tanto públicas como privadas), recibida tanto por los promotores como por los/as trabajadores/as, realizada a cargo de la empresa. Salvo que se trate de formación bonificada. • Asistencia a Jornadas y Seminarios, relacionados con la actividad de la empresa o nueva actividad a poner en marcha, organizados por empresas externas.

Los conceptos de gasto subvencionables indicados en la línea de financiación “*Ampliación física, apertura de nuevos centros de trabajo en el municipio de Córdoba o traslado del centro de trabajo dentro del municipio de Córdoba*” sólo serán objeto de subvención, cuando la empresa solicitante justifique incremento neto de empleo a fecha 27 de febrero de 2019 respecto al 27 de febrero 2018. Asimismo, para que estos conceptos de gasto sean subvencionables han de ir acompañados de un proyecto técnico o informe de profesional cualificado referente a la ampliación física, apertura de nuevo centro de trabajo en el municipio; además de un proyecto de expansión o de mercado realizado por una empresa externa y de la documentación correspondiente relativa a la licencia de obras, licencia de apertura (en su caso),... con sus oportunos documentos de pago, así como del certificado de situación censal emitido por la AEAT.

Se entiende por centro de trabajo, el espacio físico ubicado en el municipio de Córdoba donde se desarrolla la actividad empresarial.

Se entiende por ampliación física del centro del trabajo, el aumento en m² del centro de trabajo actual, lo cual implica redacción de un proyecto técnico que justifique la ampliación física.

Se entiende por apertura de un nuevo centro de trabajo, la apertura de otro centro de trabajo manteniéndose abierto/s el/los anterior/es.

Se entiende por traslado, el cambio de domicilio del centro de trabajo, a otro de mayor dimensión física (en m²) implicando el cierre del anterior centro de trabajo.

En ningún caso serán subvencionables:

- Los gastos y pagos de desplazamientos, dietas, estancias, alojamientos o manutención.
- Los pagos anticipados cuyos conceptos de gasto subvencionables, no se puedan justificar documentalmete, conforme al Anexo II apartado nº 3 “ Documentación Acreditativa” de las Bases reguladoras.



- Los gastos y pagos de trabajos realizados por la propia empresa solicitante o por sus socios/as o comuneros/as o por sus trabajadores/as.
- Los gastos y pagos que hayan sido realizados antes del 31 de diciembre de 2017 y después del 1 de febrero de 2019 (ambos inclusive).
- Los pagos en efectivo/al contado, por cuantías superiores a 1.000,00 €.
- Los pagos que no sean dinerarios.
- La adquisición de equipos para procesos de la información, mobiliario o maquinaria, mediante leasing y/o renting.
- La adquisición de terminales de telefonía fija, terminales de telefonía móvil, tablets, ipads o similares.
- Los Proyectos de decoración y elementos de decoración (cuadros, jarrones....).
- La adquisición de consumibles o fungibles para la realización de la actividad.
- Los gastos y pagos realizados en obras y/o instalaciones de adecuación interior y exterior del centro de trabajo.
- Igualmente, en ningún caso serán subvencionables los conceptos indicados en la línea de financiación “*Ampliación física, apertura de nuevos centros de trabajo en el municipio de Córdoba o Traslado del centro de trabajo del municipio de Córdoba*” cuando los mismos se refieran a equipos para procesos de información, mobiliario o maquinaria ubicados y/ o instalados en un centro de trabajo que sea móvil, transportable o se trate de vehículo o de empresas que realicen su actividad fuera de un local determinado.
- Los gastos y pagos realizados por las empresas que no estén directamente vinculados con la actividad económica que desarrolla la empresa solicitante, en este caso se atenderá al alta vigente en el/los epígrafe/s tipificado/s en el IAE de la misma.
- Los gastos y pagos realizados en publicidad de marcas de las que no sean titulares, la empresa solicitante, aunque tengan contrato de distribución de la misma.
- Los gastos y pagos realizados en publicidad, que no acredite gráficamente de forma clara y visible, la marca, logotipo o nombre de la empresa.

Los conceptos de gasto por los que se solicita subvención deberán ser justificados y acreditados, conforme se especifica en el Anexo II de las Bases reguladoras, siendo causa de no ser considerados como conceptos de gasto subvencionables, el hecho de no hacerlo así.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención contemplada en esta Convocatoria constituye un incentivo a fondo perdido de un máximo del 60% de los conceptos de gasto subvencionables (excluido el IVA), con un límite de **8.500,00 €** por empresa.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Las solicitudes presentadas, serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, sobre una puntuación máxima de 100 puntos:

1. Empresas catalogadas como “pequeñas empresas”¹ **15 puntos**, si además éstas se pueden catalogar como “microempresas”⁵ (un máximo 9 trabajadores/as), esta puntuación se incremen-



tará en **15 puntos**.

2. Empresas que demuestren “incremento neto de empleo”⁶ en los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba a fecha de 27 de febrero de 2019 respecto al 27 de febrero de 2018, hasta un máximo de **25 puntos**, atendiendo a las modalidades de las contrataciones, conforme se detalla a continuación:

2.1. Por incremento de cada contrato indefinido a tiempo completo (jornada laboral igual al 100%), según detalle que continúa:

TIPO DE CONTRATACIÓN	% JORNADA LABORAL	EDAD PERSONA CONTRATADA	
		JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS a fecha de la firma del contrato	DE 30 AÑOS EN ADELANTE a fecha de la firma del contrato
INDEFINIDA	100,00%	10 puntos/ por contratación	12 puntos/ por contratación

2.2. Por incremento de cada contrato indefinido a tiempo parcial, (exigiéndose una jornada laboral igual o superior al 50%) , según detalle que continúa:

TIPO DE CONTRATACIÓN	% JORNADA LABORAL	EDAD PERSONA CONTRATADA	
		JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS a fecha de la firma del contrato	DE 30 AÑOS EN ADELANTE a fecha de la firma del contrato
INDEFINIDA	Del 50% al 59,99%	5 puntos/por contratación	7 puntos/por contratación
	Del 60% al 69,99%	6 puntos/por contratación	8 puntos/por contratación
	Del 70% al 79,99%	7 puntos/por contratación	9 puntos/por contratación
	Del 80% al 89,99%	8 puntos/por contratación	10 puntos/por contratación
	Del 90% al 99,99%	9 puntos/por contratación	11 puntos/por contratación

2.3. Por incremento de cada contrato temporal a tiempo completo (jornada laboral igual al 100%), exigiéndose una duración mínima de tres meses ininterrumpidos, según detalle que continúa:

¹ Según art. 2, de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124, de 20 de mayo de 2003).

⁵ A efectos de esta convocatoria, a la hora de contabilizar los/as trabajadores/as, sólo se tendrán en cuenta a los/as que se encuentren dados de alta en la empresa por cuenta ajena (no serán incluidos/as los/as socios/as o los/as comuneros/as, con independencia del Régimen la Seguridad Social en el que se encuentren de alta), a fecha de presentación de la solicitud.

⁶ A efectos de esta convocatoria, a la hora de determinar “el mantenimiento neto de empleo” y/o “el incremento neto de empleo”, sólo se tendrán en cuenta los/as trabajadores/as dados/as de alta en la empresa por cuenta ajena en las fechas de referencia (no serán incluidos/as los/as socios/as o de los/as comuneros/as, con independencia del Régimen la Seguridad Social en el que se encuentren dados de alta), que aparezcan con domicilio de centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba, en el Informe de Vida Laboral de la Empresa emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.



TIPO DE CONTRATACIÓN	% JORNADA LABORAL	EDAD PERSONA CONTRATADA	
		JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS a fecha de la firma del contrato	DE 30 AÑOS EN ADELANTE a fecha de la firma del contrato
TEMPORAL	COMPLETA (100%)	6 puntos/por contratación	8 puntos/por contratación

2.3. 2.4. Por incremento de cada contrato temporal a tiempo parcial (exigiéndose una jornada laboral igual o superior al 50% y una duración mínima de tres meses ininterrumpidos), según detalle que continúa:

TIPO DE CONTRATACIÓN	% JORNADA LABORAL	EDAD PERSONA CONTRATADA	
		JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS a fecha de la firma del contrato	DE 30 AÑOS EN ADELANTE a fecha de la firma del contrato
TEMPORAL	Del 50,00% al 66,66%	3 puntos/por contratación	5 puntos/por contratación
	Del 66,67% al 83,33%	4 puntos/por contratación	6 puntos/por contratación
	Del 83,34% al 99,99%	5 puntos/por contratación	7 puntos/por contratación

IMPORTANTE: Para que se aplique el baremo por el incremento de las contrataciones realizadas a personas de 30 años en adelante, **es de obligado cumplimiento aportar la copia NIF o NIE, en vigor, de la/s persona/s objeto del/de los contrato/s que supongan el citado incremento.** En el caso de no aportarlo/s, se contabilizará aplicándole la baremación de las contrataciones de trabajadores/as menores de 30 años.

3. Empresario individual (autónomo) joven de hasta 35 años inclusive, así como empresas en las que como mínimo el 25% del capital social esté en manos de socios/as o comuneros/as trabajadores/as jóvenes, hasta 35 años inclusive. Y que se encuentren dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social que les corresponda según normativa de aplicación, **5 puntos.**

4. Empresario individual (autónomo) mujer, así como empresas en las que como mínimo el 25% del capital social esté en manos de socias, comuneras o trabajadoras. Y que se encuentren dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social que les corresponda según normativa de aplicación, **5 puntos.**

5. Si el “incremento neto de empleo” a fecha de 27 de febrero de 2019 respecto al 27 de febrero de 2018, es igual o superior al 50% en mujeres, independientemente de su edad, **5 puntos.**

6. Empresas que desarrollen su actividad y tengan al menos un centro de trabajo, en las zonas desfavorecidas del municipio de Córdoba (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir, Sector Sur o



Moreras y Palmeras) o en alguna de las Barriadas Periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuera o Trassierra), **10 puntos**.

7. Empresas que desarrollen su actividad y tengan al menos un centro de trabajo en la Red de Viveros de Empresas IMDEEC o en el Parque Científico Tecnológico de Córdoba (Rabanales 21), **5 puntos**.

8. Empresas que en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018 (ambos incluidos), hayan obtenido algún premio o reconocimiento empresarial, por una entidad reconocida, **5 puntos**.

9. Empresas de Economía Social bajo las formas jurídicas de: Cooperativa (cualquiera que sea su modalidad) o Sociedades Laborales (Sociedad Limitada Laboral o Sociedad Anónima Laboral), **5 puntos**.

10. Empresas que adopten modelos de gestión que impulsen la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y hayan presentado formulario de candidatura en cualquiera de las ediciones de los premios Concilia Plus del Ayuntamiento de Córdoba, o similares, **5 puntos**.

La valoración de los apartados 1, 3, 4, 6, 7, 9 y 10, se realizará a fecha de presentación de la correspondiente solicitud a la Convocatoria.

Si además de las puntuaciones señaladas anteriormente, la empresa acredita el cumplimiento del convenio colectivo aplicable así como su compromiso de aplicación durante la tramitación y justificación de esta Convocatoria y que en el año 2018 no haya hecho uso del procedimiento de descuelgue, que permite inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, sea éste de sector o de empresa, la puntuación total obtenida se incrementará en 5 puntos, siendo la puntuación máxima por empresa de 100 puntos.

En caso de empate entre solicitudes, por la puntuación obtenida, tendrán preferencia:

PRIMERO: Las empresas con mayor puntuación en el apartado 2.

SEGUNDO: Las empresas con mayor incremento neto de contrataciones realizadas a personas de 30 años o más, a fecha de 27 de febrero de 2019 respecto al 27 de febrero de 2018.

TERCERO: Las empresas con mayor antigüedad a fecha de presentación de la solicitud, respecto de la fecha de alta en el IAE (modelo 036/037 de la Agencia Tributaria Central o certificado emitido por la citada entidad).

⁷ Se considera persona parada de larga duración, a efectos de esta Convocatoria a aquella que lleve ininterrumpidamente en situación de desempleo al menos 12 meses, a fecha 1 de febrero de 2019, según Informe de Vida Laboral.

⁸ Se considera persona parada de larga duración, a efectos de esta Convocatoria a aquella que lleve ininterrumpidamente en situación de desempleo al menos 12 meses, a fecha 1 de febrero de 2019, según Informe de Vida Laboral.

⁶ A efectos de esta Convocatoria, a la hora de contabilizar las personas trabajadoras, sólo se tendrán en cuenta a las que se encuentren dadas de alta en la Entidad solicitante por cuenta ajena (no serán incluidos/as los/as socios/as, los/as comuneros/as, asociados o fundadores con independencia del Régimen la Seguridad Social en el que se encuentren de alta), a fecha 1 de febrero de 2019 en el centro de trabajo ubicado en Córdoba.



CUARTO: Las empresas que hayan presentado solicitud de subvención de esta Convocatoria, por mayor importe, una vez acreditado debidamente conforme a las Bases reguladoras de esta convocatoria los gastos y pagos objeto de este Incentivo.

Si aún así persiste el empate, se atenderá a la fecha de presentación de la solicitud en el Registro General del IMDEEC o en cualquiera de los medios señalados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para que los criterios de baremación detallados anteriormente sean cuantificados y aplicados, a las solicitudes, es necesario rellenar el modelo de “Autobaremo” (pág. 2 de la solicitud), y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados anteriormente. No se tendrá en cuenta la puntuación del/de los apartado/s, y en su caso subapartado/s, que no estén cumplimentados y acreditados correctamente.

La no presentación ó no cumplimentación del Autobaremo, en el plazo de presentación de solicitudes (estipulado en la base “Plazo de presentación de solicitudes” de las Bases reguladoras) **supondrá la no puntuación de la base “Criterios de Baremación” (otorgándose una puntuación total de cero puntos)**. Así mismo, no se tomarán en consideración aquellos criterios no autobaremos por la empresa solicitante en este plazo.

La puntuación del Autobaremo, en cada uno de sus apartados, y en su caso subapartado/s, vinculará el informe del Órgano Colegiado, en el sentido de que éste solo podrá valorar los criterios de baremación que hayan sido cuantificados y acreditados por la empresa solicitante en dicha autobaremación. No pudiendo otorgar éste, una puntuación mayor a lo asignado por la empresa solicitante, en todos y cada uno de los apartados, y en su caso subapartado/s, del citado Autobaremo. Asimismo, el Órgano Colegiado analizará la valoración alegada en el impreso de Autobaremación, así como su justificación y propondrá otorgar la puntuación que realmente corresponde (sólo en el caso de ser menor a la valoración alegada, en el impreso de Autobaremación cumplimentado y aportado, por la empresa), de acuerdo a los criterios de baremación a los que hace referencia esta cláusula. El órgano Colegiado será competente para corregir los errores detectados en la suma del/ de los apartado/os o subapartado/os, de los autobaremos presentados por las empresas solicitantes, incluida la suma total de la baremación.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será del 18 de marzo al 2 de abril de 2019 (ambos inclusive).

EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA

No podrán obtener la condición de beneficiarias de los incentivos regulados por las Bases reguladoras de esta convocatoria, las empresas solicitantes que concurren en alguna de las circunstancias siguientes:

- Con carácter general las exclusiones recogidas en el apdo. 2 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Las Empresas Públicas, las entidades de derecho público y/o organismos del Sector Público, así como las empresas participadas por cualquiera de ellas/os, incluidas las Corporaciones de Derecho Público (tales como colegios profesionales, etc).
- Las Uniones Temporales de Empresas.
- Las Asociaciones, Fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.
- Las empresas que hayan sido beneficiarias de subvención en cualquiera de las dos últimas convocatorias de: “Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial” del IMDEEC, así como empresas o socios (independientemente de que tengan o no personalidad jurídica) que participen en el capital social de aquellas, independientemente del porcentaje de participación. Para verificar la condición de beneficiaria se atenderá al NIF o NIE de la empresa y no al nombre comercial de la misma.
- Las empresas cuya actividad “no se desarrolle en un espacio determinado” y/o su domicilio social y/o su domicilio fiscal, no se encuentren ubicados en el municipio de Córdoba.
- Las empresas que presenten la solicitud fuera del “plazo de presentación de solicitudes” estipulado, en las Bases reguladoras.
- Las empresas que no cumplan los requisitos contemplados en la base “Empresas Beneficiarias” de las Bases reguladoras, así como en las que incurran en cualquier otra causa de exclusión, detallada en las mismas.
- Las empresas que incumplan las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente. En este sentido las empresas solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.
- Las empresas que hayan solicitado declaración de concurso voluntario de acreedores hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declaradas en concurso de acreedores, salvo que este haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. En este sentido las empresas solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.
- Las empresas en las que al menos un socio promotor/ administrador no esté dado de alta, en el Régimen que corresponda de la Seguridad Social.
- En el caso de que las empresas solicitantes estén promovidas por personas que forman parte de más de un equipo promotor de estas, solo podrán presentar una solicitud de subvención a la Convocatoria de Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial 2019, aunque tengan diferentes NIF o NIE. En el caso de presentar más de una solicitud de subvención, sólo será admitida la solicitud de mayor importe.



INFORMACIÓN Y SOLICITUDES

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba

Departamento de Promoción de Desarrollo Económico del IMDEEC

Avda. de la Fuensanta . 14010 Córdoba

Tfno: 957 76 42 29 (ext. 2)

Vivero de Empresas BAOBAB

Glorieta de los Países Bálticos, s/n

Polígono de Tecnocórdoba

Tfno: 957 32 55 02

www.imdeec.es

EL PRESENTE FOLLETO INFORMATIVO CONSTITUYE UN EXTRACTO DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS AL MANTENIMIENTO Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL 2019, NO CONSTITUYENDO POR TANTO UN DOCUMENTO DE VALOR LEGAL, POR LO QUE SE ACONSEJA CONSULTAR LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE HACE REFERENCIA EN LA PÁGINA WEB: **WWW.IMDEEC.ES**



Mantenimiento
y crecimiento
empresarial